



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



GOBERNACION

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° ¹⁰⁴ -2016-GR.APURIMAC/GR

Abancay, 24 FEB. 2016

VISTO:

El Informe N° 017 - 2016- GRAP/09/GRPPAT/SGPAT remitido por la Sub Gerencia de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Apurímac, el proveído de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial de fecha 11 de febrero de 2016 y otros documentos que en anexo forman parte de la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 191° Y 192° de la Constitución Política del Estado concordante con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867, modificada por la Ley N° 27902 y Ley N° 28013 que establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho, con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27783 - Ley Bases de la Descentralización establece que la descentralización tiene como finalidad el desarrollo integral, armónico y sostenible del país, mediante la separación de competencias y funciones y el equilibrado ejercicio del poder por los tres niveles de gobierno, en beneficio de la población; asimismo, en el numeral 17.1 del artículo 17° establece que los Gobiernos Regionales y Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos y en la gestión pública;

Que, el artículo 6° de la Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala que el desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, y que estos se concretan a través de planes, programas y proyectos que generen condiciones para el crecimiento económico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, todo ello debe estar orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de los hombres y mujeres e igualdad de oportunidades;

Que, la norma antes citada dispone, en su artículo 10°, que son competencias exclusivas de los gobiernos regionales: a) planificar el desarrollo integral de su región y ejecutar los programas socios económicos correspondientes, en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo. Así mismo, precisa en su artículo 29°, inciso a), que son funciones específicas sectoriales de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial el ejercicio de las funciones en materia de planificación estratégica y prospectiva;

Que, mediante Decreto Legislativo N°-1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico se crea el Centro Nacional Planeamiento Estratégico - CEPLAN, como el órgano rector y orientador del Sistema Nacional Planeamiento Estratégico;

Que, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 26-2014-CEPLAN/PCD, se aprobó la Directiva N°001-2014-CEPLAN, Directiva General del Proceso de



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACION



Planeamiento Estratégico - Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, la cual tiene por finalidad lograr que los planes estratégicos de las entidades de la Administración Pública estén articulados al Plan Estratégico de Desarrollo Nacional - PEDN;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 14-2015 - GR.APURIMAC/CR, de fecha 19 de mayo de 2015, se aprobó el inicio del proceso de actualización del Plan de Desarrollo Regional Concertado Apurímac al 2021; a través de la cual se dispuso proceder a la conformación de la Comisión Técnica encargada de la actualización del Plan de Desarrollo Regional Concertado al 2021;

Que, mediante el informe del visto la Sub Gerencia de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial, recomienda redimensionar el Equipo Técnico para concluir la actualización del Plan de Desarrollo Regional Concertado Apurímac al 2021, tomando como criterio el compromiso y proactividad mostrados en el proceso de actualización del Plan de Desarrollo Regional Concertado Apurímac al 2021; a fin dar cumplimiento a lo dispuesto a la Ordenanza Regional N° 14 -2015 - GR.APURIMAC/CR, de fecha 19 de mayo del 2015;

Que, de las normas anteriormente señaladas se puede verificar que es procedente reajustar el Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico del Gobierno Regional de Apurímac, solicitado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; habiéndose dispuesto a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica para la elaboración de proyecto de la Resolución de Reajuste del Equipo Técnico Regional de Planeamiento Estratégico;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias y Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones de fecha 22 de diciembre del 2014;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REAJUSTAR la conformación del Equipo Técnico Regional de Planeamiento Estratégico, encargada del proceso de actualización del Plan de Desarrollo Regional Concertado Apurímac al 2021, constituida mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 519-2015-GR.APURÍMAC/GR, quedando con los siguientes integrantes:

Coordinador General

Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

Coordinador Técnico

Sub Gerente de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial, Coordinador técnico.

Integrantes del Equipo Técnico Regional

1. Econ. Nemesio Alex Gómez Narváez, Econ. Jacinto Manuel Aréstegui Pezua, Econ. Raúl Hurtado Nuñez, Sr. Héctor Gamarra Luna, Ing. Marco Antonio Mosqueira Honor y Econ. Denabeth Peña Cayturo -representantes de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACION



2. Ing. Dalmer Ascue Melendez, representante de la Gerencia Regional de Infraestructura.
3. Ing. José Antonio del Risco Eggart, representante de la Gerencia Regional de Desarrollo Social.
4. Ing. Edmundo López Vera, representante de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.
5. Ing. Eco. Juan Pablo Triveño Pampas, representante de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente.
6. Director Regional de Salud Apurímac.
7. Director Regional de Salud Chanka.
8. Director Regional de Educación Apurímac.
9. Director Regional Agrario Apurímac.
10. Director Regional de Trabajo y Promoción de Empleo Apurímac.
11. Director Regional de Energía y Minas.
12. Director Regional de Producción
13. Director Regional de Comercio Exterior y Turismo.
14. Gerente Sub Regional Chanka.
15. Lic. Adm. Mercedes Valverde Tapia, representante de la Gerencia Sub Regional, Chanka-Andahuaylas.
16. CPC. Carlos Martínez Durand, representante del Instituto Nacional de Estadística e Informática Apurímac.
17. Director de Planificación de la Municipalidad Provincial de Abancay.
18. Lic. Merida Inca Paullo, representante del MINEDU
19. Sr. Elvyn Díaz Tello, Representante del MIDIS.
20. Ing. Dersy Zevallos Molleda, representante de PRODERN.
21. Econ. Luz Marina Baca Mejía, representante de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac.
22. Arq. Marco Gamarra Samanez, representante C.A.C. AP. - M.V.C.S.
23. Ing. Rudil Hurtado Núñez, representante de Autoridad Nacional de Agua – ANA.
24. Arq. Enrique Alfaro Casas representante de CESAL.
25. Srta. María Elfassi y Srta. María Elena Apaza, representantes de la Mesa de Concertación para la Lucha Contra la Pobreza de Apurímac.
26. Med. Edy Corazao Tevez, representante de Asociación para el Desarrollo de la Niñez ADENI-PERÚ.
27. Blgo. Ronald Cervantes Zavala, representante del Programa de Adaptación al Cambio Climático.
28. Sr. Walter Méndez Cano y Sr. Orlando Chuquisengo Vasquez, representantes de "Soluciones Prácticas".

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en coordinación con las unidades orgánicas involucradas, la ejecución de la presente Resolución y efectuar su seguimiento. Asimismo, en el marco de sus funciones sobre Planeamiento Estratégico, deberá:

- a) Coordinar y elaborar la actualización del Plan de Desarrollo Regional Concertado de Apurímac,
- b) Brindar asistencia técnica a la Comisión de Planeamiento Estratégico.
- c) Formular consultas a CEPLAN respecto a metodologías, normativas y otros.



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACION



- d) Informar a la Comisión respecto al avance del proceso.
- e) Coordinar la provisión de recursos para el proceso.
- f) Remitir el Proyecto del Plan de Desarrollo Regional Concertado a la Comisión de Planeamiento Estratégico.

ARTÍCULO TERCERO: Plazo.- El plazo para remitir el proyecto del Plan de Desarrollo Regional Concertado a la Comisión de Planeamiento Estratégico es de ciento veinte días calendario a partir de la aprobación de la presente Resolución Ejecutiva.

ARTÍCULO CUARTO: la Comisión del Equipo Técnico culmina sus funciones una vez aprobado la actualización del Plan de Desarrollo Concertado Regional del Gobierno Regional de Apurímac.

ARTICULO QUINTO: Los Directores regionales sectoriales pueden participar en las reuniones del Equipo técnico junto a los responsables de planificación de sus respectivos sectores.

ARTICULO SEXTO: TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los miembros del Equipo Técnico Regional de Planeamiento Estratégico y demás Sistemas Administrativos que corresponda del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de Ley consiguientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



W. Venegas

Mag. WILBER FERNANDO VENEGAS TORRES
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GRPPAT
SGPAT